

EL ROL DEL  
JUEZ/JUEZA EN EL  
JUZGAMIENTO DE LA  
VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER Y LA  
FAMILIA

## ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN JUSTICIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR

- ◉ En Ecuador, el desarrollo del marco constitucional, establece que la administración de la justicia aplique estándares mínimos para enfrentar la problemática de la violencia contra la mujer e intrafamiliar. Sobre la base de la Constitución y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se hace necesario que la actuación de las y los operadores del sistema de justicia aplique los siguientes estándares:

## ESTÁNDAR GENERAL RELATIVO A LA INVESTIGACIÓN Y PRIMERAS DILIGENCIAS FRENTE A ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- La investigación tiene que ser realizada de manera inmediata, exhaustiva, seria e imparcial. La investigación se debe efectuar con “seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa”. Debe tener un sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad.

## ESTÁNDAR GENERAL RELATIVO A LA INVESTIGACIÓN Y PRIMERAS DILIGENCIAS FRENTE A ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- La legislación ecuatoriana define la obligación “el conocimiento de las causas con respecto a violencia contra las mujeres e intrafamiliar, se las pueda conocer tanto de oficio como por la demanda de la víctima, sus familiares o cualquier persona que tenga conocimiento del hecho”.
- Las juezas y los jueces tienen la obligación de buscar la verdad de los episodios violentos de los cuales han resultado víctimas una mujer o cualquier miembro de la familia.

## ESTÁNDARES ESPECÍFICOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y PRIMERAS DILIGENCIAS FRENTE A ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Pese a que la normativa nacional, no existe la disposición de crear una Policía Especializada en materia de violencia contra la mujer y la familia, esta se constituye en un apoyo fundamental para la administración de justicia, en el sentido de cumplir con las diligencias investigativas ordenadas por las juezas y jueces, recolectar las evidencias de la escena del delito, proteger a las víctimas y hacer cumplir las medidas de amparo que se adopten para salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares y de las personas que denunciaron los hechos.

Art. 15 y 17 de la Ley contra la violencia contra la mujer y la familia.

## RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y UNIFORMIDAD DE CRITERIOS EN LA RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

- ◉ Impulsar el diseño de un formulario único para recopilar información de incidentes de violencia y discriminación que pueda ser utilizado por todos los sectores tanto como por instituciones del gobierno, administración de la justicia, salud, organismos internacionales, el sector académico y la sociedad civil entre otros.
- ◉ Diseñar protocolos unificados para facilitar y fomentar la efectiva, uniforme y transparente investigación de actos de violencia física, sexual y psicológica.

# IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN Y EFECTIVA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES

- ◉ Observancia de aquellas normas de sus códigos y leyes y procedimientos relativos a la violencia contra la mujer, a fin de que el sistema de justicia penal persiga todos los actos criminales de violencia contra la mujer y les dé la respuesta que corresponda.
- ◉ En la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, se dispone la sanción de la violencia intrafamiliar y si esta constituye una infracción penal, estas sean conocidas por los Jueces y Juezas penales competentes para el juzgamiento de este tipo de infracción, sin perjuicio de disponer las medidas de amparo necesarias para proteger a la víctima y a su familia.

## INFORMACIÓN PRECISA A LA VÍCTIMAS

- ◉ Facilitar información a las víctimas de violencia sobre sus derechos y el modo de hacerlos valer, sobre la forma de participar en un proceso penal y sobre la preparación, el desarrollo y la clausura de un proceso, así como alentar y asistirles en la presentación, en la debida forma, de su demanda y a lo largo del proceso.
- ◉ Este estándar, si bien es cierto no se encuentra taxativamente establecido en la norma, si se menciona en el Código de Procedimiento Penal como un derecho de la persona ofendida.



## CONDUCTA GENERAL EXIGIBLE A LOS OPERADORES DE JUSTICIA: NO DISCRIMINATORIA Y ORIENTADA A LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA Y SUS FAMILIARES

- ◉ Evadir cualquier tipo de discriminación en su trabajo en base a consideraciones sexuales, de etnia o de cualquier otra condición.
- ◉ Proteger a todas las personas contra actos ilegales, respetando así los derechos humanos de todas las personas. Igualmente se ha afirmado el deber de la policía de tener como consideración prioritaria la seguridad de la víctima y sus familiares en las decisiones relacionadas con el arresto y detención del agresor.
- ◉ En este contexto la legislación ecuatoriana, esto es Constitución y Código Penal, es clara al mencionar la obligación de eliminar toda actuación discriminatoria y elevarlas a delitos si estas se cometen.

## SEGURIDAD Y NO REVICTIMIZACIÓN

- ◉ Por otra parte, una serie de instrumentos internacionales de protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, destacan la importancia de proteger la salud mental y física de las víctimas durante el transcurso del proceso penal, incluyendo la etapa de investigación, para evitar la revictimización de la víctima.
- ◉ Este es un principio que debe reglamentar la actuación de cada uno de los administradores de justicia, equipos técnicos, policía nacional, organizaciones de la sociedad civil, casas de salud, en general todos los sujetos de protección de las víctimas de violencia intrafamiliar.
- ◉ En la legislación nacional, este principio se encuentra contemplado, en la Constitución de la República y en el Código de la Niñez y Adolescencia.

# INFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS A LO LARGO DE TODO EL PROCESO PENAL

- ◉ La CIDH por su parte ha determinado la necesidad de que en el proceso de protección deben adoptarse medidas de protección para proteger la seguridad, la privacidad y la intimidad de las víctimas. Igualmente debe proporcionarse a las víctimas información sobre sus derechos y la forma de ejercerlos dentro del proceso penal, en todas las fases de éste.
- ◉ La recuperación y protección para las víctimas de violencia contra la mujer y la familia, puede y debe ser otorgada por parte del Juez o Jueza de Violencia, así como materializarla a través de medidas de amparo, su seguimiento y vigilancia de cumplimiento a través de la policía nacional, así como del apoyo del equipo interdisciplinario.

# ESTÁNDAR GENERAL EN MATERIA DE INICIO, TRAMITACIÓN Y FALLO DE CAUSAS ORIGINADAS EN ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- ◉ Transmitir un mensaje inequívoco de que la violencia contra la mujer es un acto grave que será investigado, enjuiciado y castigado. Este estándar se plasma en la Constitución de la República, en el cual se establece que es una garantía de las víctimas de infracciones penales la reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.
- ◉ Los jueces y las juezas, así como los demás operadores del sistema, deben recibir capacitación adecuada para tratar los casos de violencia sexista de una manera que tengan en cuenta la perspectiva de género.

# ELIMINACIÓN DEL USO DE LA CONCILIACIÓN COMO FORMA DE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ORIGINADOS EN ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- ◉ Es de reconocimiento internacional que la conciliación en casos de violencia intrafamiliar no es recomendable como método para resolver estos delitos. La conciliación asume que las partes involucradas se encuentran en igualdad de condiciones de negociación, lo cual generalmente no es el caso en el ámbito de la violencia intrafamiliar. Los acuerdos generalmente no son cumplidos por el agresor y éstos no abordan las causas y consecuencias de la violencia en sí.
- ◉ Sin embargo en la legislación nacional, en el artículo 21 determina la posibilidad de realizar estos acuerdos entre víctimas y agresores, en el marco de la Audiencia de Conciliación, más consideramos que por la naturaleza de este proceso, tanto como por los derechos que han sido violentados, la conciliación parece lejana o más bien ajena a este proceso que es eminentemente de protección y no de negociación.

## ESPECIALIZACIÓN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA

- ◉ Un estándar importante y pertinente en este momento, de creación de las unidades judiciales de violencia contra la mujer es que estos Juzgados, estén conformados no solo por Juzgadores y Juzgadoras, sino también por personal interdisciplinario especializados en derechos de las mujeres, de familia, derechos humanos y legislación nacional, esto no solamente dentro de los Juzgados sino dentro de la Fiscalía, la Policía Nacional y en general la Administración de Justicia, se requiere que estos estén dotados de conocimientos especializados y con experiencia en interponer recursos efectivos ante actos de violencia.

# OBLIGACIÓN DE REPARAR RÁPIDA Y ADECUADAMENTE A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

- ◉ La obligación de proporcionar reparaciones adecuadas implica garantizar a la mujer el acceso a acciones penales y civiles, así como la creación de servicios efectivos de protección y apoyo para mujeres víctimas de la violencia.
- ◉ La legislación nacional, en específico la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, especifica, en su artículo 22, establece que el Juez o Jueza podrá condenar al agresor al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios a la víctima, así como la restitución de las cosas dañadas o perdidas.
- ◉ Más es necesario tener en cuenta que la reparación integral a la víctima es una garantía constitucional, que no solo se limita a los daños materiales sino también a los inmateriales, esto por las consecuencias que un acto violento provoca en la víctima, cuya evaluación debe ser también un ámbito a trabajar con el equipo interdisciplinario de la unidad técnica judicial.

## INMEDIACIÓN OBLIGATORIA

- ◉ Para el juzgamiento de los casos dispuestos a conocimiento y seguimiento de las medidas de amparo para las víctimas, la jueza o juez deberá fundar su decisión en la valoración precisa de pruebas y testimonios presentados por las dos partes en la sustanciación del proceso.

## RESERVA

- ◉ El equipo interdisciplinario, tanto como la jueza o juez, debe guardar la necesaria confidencialidad tendiente a mantener el "secreto confesional" del cual deben estar enterados el paciente y el equipo de atención.



## CELERIDAD

- ◉ Dadas las delicadas, condiciones bio-psico-sociales de la agredida como de su familia, hay que garantizar que la atención sea inmediata, para ello el equipo tendrá que utilizar todos los recursos disponibles.
- ◉ Por otro lado, a parte del ejercicio de los principios que la ley menciona, es necesario que también se tomen en cuenta los siguientes principios, a fin de que no solamente se aplique la norma sino que la misma otorgue a las víctimas la atención necesaria y completa.

## CALIDEZ.

- ◉ Dadas las delicadas, condiciones bio-psico-sociales de la agredida como de su familia, hay que garantizar que la atención sea inmediata, para ello el equipo tendrá que utilizar todos los recursos disponibles.
- ◉ Por otro lado, a parte del ejercicio de los principios que la ley menciona, es necesario que también se tomen en cuenta los siguientes principios, a fin de que no solamente se aplique la norma sino que la misma otorgue a las víctimas la atención necesaria y completa.

## GRATUIDAD

- ◉ El principio de gratuidad, es aquel que establece que para el juzgamiento de los casos sometidos al conocimiento del Juez o Jueza, como el seguimiento de las medidas de amparo interpuestas en el mismo, no se solicitarán pagos, ni prebendas para las servidoras y servidores judiciales. Todo procedimiento y diligencias son gratuitos.

# LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTRAFAMILIAR.

- ◉ La obligación de actuar con la debida diligencia implica adoptar medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones sean consideradas como un hecho ilícito susceptible de acarrear.
- ◉ Actuar con debida diligencia comporta el cumplimiento de cuatro obligaciones:
  - ◉ La Prevención
  - ◉ La investigación
  - ◉ La sanción
  - ◉ La reparación

# DILIGENCIA DEBIDA EN LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL CONTRA LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LOS ALCANCES DE ESTE FENÓMENO

- ◉ Vigilar la situación social mediante la producción de información estadística adecuada que permita el diseño y la evaluación de las políticas públicas, así como el control de las políticas que se implementen por parte de la sociedad civil.
- ◉ Para lo cual podrán promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones.

## CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA QUE INTERVIENEN EN EL PROCESAMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Otra de las obligaciones que pertenece en general al Estado, es la continua y especializada capacitación de todos los operadores de justicia en materia de violencia intrafamiliar, con esta categorización no se trata de desvincular a los equipos interdisciplinarios, sino más bien incluirlos al entenderlos parte de la administración de justicia.

# ACCESO A TUTELA CAUTELAR EFECTIVA A TRAVÉS DE DIVERSOS RECURSOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- ◉ Una obligación que nace necesariamente del Estado es la de precautelar y garantizar el acceso a servicios especializados que otorguen ayuda preventiva y paliativa a la situación que se encuentran enfrentando.
- ◉ Los servicios especializados, no necesariamente implican que sean restrictivos, sino que pueden ser generales, sino que los profesionales que los prestan tengan la experiencia necesaria y el conocimiento suficiente para poder asistir a las víctimas, esto quiere decir que, no es necesario que exista un hospital que atienda solamente a víctimas de violencia, sino que puedan haber médicos que sepan y puedan atender de manera correcta y necesaria a las víctimas de violencia.

## DISPOSICIÓN DE CENTROS DE ACOGIDA Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

- ◉ Finalmente, otra de las obligaciones del Estado en general, es dotar tanto a la administración de justicia, para la mejor aplicación de medidas de amparo, cómo y en especial a las víctimas de violencia, de servicios de atención y centros de acogida para la recuperación integral de esta tanto como del agresor.

## INTEGRALIDAD E INTERDISCIPLINARIEDAD

- ◉ Es necesario que el Juez o Jueza de violencia y la familia apoye su gestión con un grupo de profesionales que puedan ser un real aporte a la consecución de las medidas dispuestas, así como la reparación del daño causado por la violencia a la que ha sido sometida la víctima, por lo que es menester ver como el apoyo de estos profesionales hace la diferencia en la administración de medidas y en la reparación del daño, esto sobre todo en la interpretación de informes periciales y pruebas.
- ◉ La valoración integral que realizarán estas unidades técnicas conlleva, la elaboración de informes periciales completos y precisos que faciliten la constatación de la realidad de la violencia padecida, lo que le permitirá al juez o jueza adoptar medidas cautelares en protección de las víctimas así como también resolver adecuadamente la conducta del agresor.



# INTEGRALIDAD E INTERDISCIPLINARIEDAD

## ◉ ÁREA LEGAL

- ◉ La función principal es la de asesorar y orientar tanto a la Autoridad como a las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes que se encuentran atravesando problemas de violencia y la familia.
- ◉ El asesoramiento no solamente se limita al problema concreto de la denuncia, sino a otras inquietudes legales que tienen las víctimas, como por ejemplo, divorcio, consecuencias de este proceso o de los procesos que se soliciten, tenencia de hijos, alimentos, repartición de bienes, etc.

# INTEGRALIDAD E INTERDISCIPLINARIEDAD

## ◉ ÁREA SOCIAL

- ◉ Las integrantes de esta área a pedido de la autoridad pueden realizar visitas domiciliarias a hogares en conflicto, además de realizar reuniones de parejas, reuniones de seguimiento, talleres de autoayuda.
- ◉ Las visitas domiciliarias, se realizarán en los casos que sean necesarios, estas visitas tienen un alto componente educativo, se utilizan contenidos de género para incidir en el cambio de concepciones y prácticas en las relaciones familiares.
- ◉ Los talleres de autoayuda, son espacios alternativos donde las mujeres socializan su problemática, se solidarizan con otras mujeres y juntas buscan estrategias para enfrentar la violencia y la familia.

# INTEGRALIDAD E INTERDISCIPLINARIEDAD

## ◉ ÁREA PSICOLÓGICA

- ◉ Dentro de la atención psicológica es importante rescatar el trabajo sea desarrollado en estas líneas:
- ◉ Orientación psicológica para casos que ameriten un seguimiento y tratamiento.
- ◉ Atención emergente en estado de crisis.
- ◉ La atención psicológica está basada en el trabajo con mujeres y hombres de manera individual, de pareja y en grupo. En estas sesiones se tenderá a dar una ayuda de contención emocional para que los hombres y mujeres sientan que no están solos en el problema, que hay muchas mujeres sintiendo y soportando lo mismo que ellas, es decir, pretendemos encontrarlos en un espacio de reconocimiento entre iguales.

# ESTRÉS SECUNDARIO

## ○ CONCEPTO

- El estrés traumático secundario, también conocido como traumatización vicaria, es el proceso de cambio que tiene lugar cuando alguien cuida de personas que se han visto damnificadas, y se siente comprometido y responsable de ayudarlas.
- Con el transcurso del tiempo, este proceso puede ocasionar cambios en su bienestar psicológico, físico y espiritual. Es importante que toda persona que trabaja con personas víctimas comprenda el proceso del estrés traumático secundario, pues es muy probable que le afecte, y que no sólo le afecte a él, sino también a su familia, a la organización a la que pertenece y a los beneficiarios de su trabajo.
- La empatía es la capacidad de identificarse con el otro, de comprender y sentir el dolor y la alegría del otro.

## ESTRÉS SECUNDARIO

- ◉ El estrés traumático secundario se produce cuando, sintiendo el compromiso y la responsabilidad de ayudar, en ocasiones no es posible hacerlo. Ello puede generar enormes expectativas de uno mismo y de los demás, así como de los frutos que se pretende del propio trabajo. Con el tiempo, ese sentido de compromiso y responsabilidad pueden generar una sensación de agobio, de consternación y de desesperanza ante la necesidad y el sufrimiento extremos. También pueden generar un nivel de auto-exigencia que excede lo razonable para el propio bienestar o para los intereses a largo plazo de los beneficiarios mismos.

# ESTRÉS SECUNDARIO

- ◉ SIGNOS FRECUENTES DE ESTRÉS TRAUMÁTICO SECUNDARIO
- ◉ Entre las dificultades frecuentes asociadas con el estrés traumático secundario cabe señalar las siguientes:
  - ◉ Dificultad para manejar las emociones;
  - ◉ Dificultad para aceptarse o sentirse a gusto con uno mismo;
  - ◉ Dificultad para tomar buenas decisiones;
  - ◉ Problemas para manejar los límites entre uno mismo y los demás (por ejemplo, asumir demasiada responsabilidad, tener dificultad para irse del trabajo al terminar la jornada, tratar de entrometerse y controlar la vida de los demás);
  - ◉ Problemas en las relaciones;
  - ◉ Problemas físicos como dolores, enfermedades, accidentes;
  - ◉ Dificultad para sentirse conectado con la realidad circundante, y
  - ◉ Pérdida del sentido de la vida y de la esperanza.
- ◉ El estrés traumático secundario puede incidir negativamente en el trabajo, los compañeros de trabajo, el funcionamiento de la organización en general y la calidad de la asistencia que se presta a los destinatarios del propio trabajo.
- ◉ El estrés traumático secundario influye en el modo de actuar e interactuar con los seres queridos, lo cual afecta a los familiares y amigos.

# ENFRENTAR EL ESTRÉS SECUNDARIO

Enfrentar el estrés traumático secundario significa establecer estrategias que sirvan tanto para evitar que el trastorno se agrave como para contribuir a su manejo en los momentos en que se torna más problemático.

Una buena estrategia para superar el estrés traumático secundario debe incluir todo aquello que pueda servir para cuidar de uno mismo, en especial lo que ayuda a evadirse, descansar y jugar. Entre otras cosas, podrían incluir:

- ◉ Evadirse: apartarse de todo, física o mentalmente (leer libros, ver películas, tomarse el día o la semana libre, jugar con videojuegos, hablar con amigos acerca de otras cosas no relacionadas con el trabajo);
- ◉ Descansar: andar sin objetivo definido, sin agenda, o en actividades de esparcimiento (tirarse sobre la hierba y ver pasar la nubes, saborear una taza de té, tomar una siesta, darse un masaje); y
- ◉ Jugar: participar en actividades que hacen reír o iluminan el espíritu (intercambiar historias divertidas con amigos, jugar con un niño, dar lugar a la creatividad, hacer actividades físicas).

## ENFRENTAR EL ESTRÉS SECUNDARIO

- ◉ Transformar el estrés traumático secundario significa algo más profundo que hacerle frente. Hay que recordar que, con el tiempo, un componente clave del trastorno es que se producen cambios a nivel espiritual. Se pueden poner en duda las más profundas creencias acerca de la manera en que funciona la vida y el universo, y la existencia y naturaleza del sentido de la vida y la esperanza. A un nivel más profundo, transformar el estrés traumático secundario significa encontrar los modos de alimentar el sentido de la vida y de la esperanza. ¿Qué le da sentido a la vida y el trabajo, y qué inspira y renueva a la esperanza?



# LA RESILIENCIA

- Como una respuesta al estrés traumático secundario surge la resiliencia, que es la capacidad humana, individual o grupal, de resistir a situaciones adversas, encontrando recursos creativos para emerger de ellas. Para conceptualizar esta distingue dos componentes: la resistencia frente a la destrucción, es decir, la capacidad de proteger la propia integridad bajo presión y, por otra parte, más allá de la resistencia, la capacidad de forjar un comportamiento vital positivo pese a las circunstancias difíciles.

# LA RESILIENCIA

Son atributos o componentes que están presentes en la resiliencia los siguientes:

- ◉ Autoestima consistente
- ◉ Introspección
- ◉ Independencia
- ◉ Capacidad de relacionarse
- ◉ Iniciativa
- ◉ Creatividad
- ◉ Altruismo
- ◉ Capacidad de pensamiento crítico

Las estrategias para la construcción de la resiliencia, son: Fortalecer el crecimiento personal y académico y, fortalecer y ampliar los vínculos y redes de apoyo